



ACUERDO No. 004

FECHA: 06 DE MARZO DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA TÍTULO HONORIS CAUSA A UN
CIUDADANO DESTACADO EN EL FOLCLOR Y MÚSICA VALLENATA”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Popular del Cesar fue creada mediante ley 34 de Noviembre 19 de 1976 y reconocida institucionalmente como Universidad, a través de Resolución # 3272 del 25 de junio de 1993.

Que mediante Acuerdo # 001 del 22 de Enero de 1994 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar se aprueba el Estatuto General de la Universidad.

Que el artículo 7° en su literal E del Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar establecen dentro de sus funciones: “Ser centro creador e impulsor del desarrollo Cultural, Técnico, Humanístico y Científico”.

Que el artículo 8° del Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, señala como campos de acción de la UPC: la Ciencia, la Técnica, la Tecnología, las Humanidades, el Arte y la Filosofía.

Que el artículo 11° del Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, establece que la Dirección de la Universidad Popular del Cesar le corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector.

Que el Artículo 20° en el literal R del Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, reza que son Funciones del Consejo Superior Universitario: “Autorizar el otorgamiento de Títulos Honoríficos que sean propuestos por el Consejo Académico, de acuerdo con el Estatuto General y Reglamentos”.

Que el Artículo 33° en el literal H del Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, señala que son Funciones del Consejo Académico: Estudiar y ratificar o no los conceptos sobre ascensos, distinciones o estímulos académicos y nombramientos de profesores que envíen los consejos de Facultad.

Que el Artículo 44° en sus literales C y D del Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, establece entre otras funciones del Decano: Convocar y presidir el Consejo de Facultad y mantenerlo informado de las políticas y



ACUERDO No. 004

FECHA: 06 DE MARZO DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA TÍTULO HONORIS CAUSA A UN
CIUDADANO DESTACADO EN EL FOLCLOR Y MÚSICA VALLENATA”**

decisiones de las autoridades Universitarias, y participar con voz y voto en las deliberaciones del Consejo Académico.

Que el Artículo 50° en el literal D del Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, establece como funciones del Consejo de Facultad entre otras: Calificar ante el Rector el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de títulos.

Que el Artículo 28° en sus literales E y K del Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, señala que son funciones del Rector: Ejecutar las decisiones del Consejo Superior Universitario, y autorizar con su firma los títulos que confiera la Universidad.

Que el Señor Decano de la Facultad de Bellas Artes presentó al Consejo Académico de dicha facultad, en sesión llevada a cabo el día 06 de diciembre de 2012 la hoja de vida del Señor **DARIO PAVAJEAU MOLINA**, Folclorista y Gestor Cultural de la música vallenata, proponiendo que se le otorgue el título Honoris Causa en Arte, Folklore y Cultura por sus aportes a la Música Vallenata.

Que el Consejo Académico de la Facultad de Bellas Artes calificó favorablemente el cumplimiento por parte del señor **DARIO PAVAJEU MOLINA** de los requisitos para obtener el Reconocimiento Honoris Causa como Licenciado en Arte, Folklore y Cultura, tal y como consta en Documento allegado a la Secretaría General de la Universidad Popular del Cesar el 30 de noviembre de 2012, suscrito por el Decano de la Facultad de Bellas Artes de la misma institución.

Que el Consejo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Popular del Cesar calificó favorablemente el cumplimiento de los requisitos para el Reconocimiento Honoris Causa en Arte, Folklore y Cultura, teniendo en cuenta que: **DARIO PAVAJEAU MOLINA**, nacido en Valledupar en 1941, hijo de ROBERTO PAVAJEAU y RITA MOLINA, casado con la señora MARIA ELISA BAUTE MEZA, es padre de DARIO JOSE, SILVIA y VICKY PAVAJEU BAUTE; estudió bachillerato en la Pontificia Universidad Bolivariana de Medellín; fue Concejal del Municipio de Valledupar durante seis (6) períodos comprendidos entre 1970 y 1990; Diputado de la Asamblea Departamental del Cesar durante dos (2) períodos entre 1980 y 1983; Alcalde de Valledupar entre 1975 y 1977 nombrado mediante Resolución 293 del 7 de junio de 1975; Director de la Oficina de Turismo del Departamento del Cesar, nombrado mediante Decreto 000319 del 3 de Agosto de 1973; miembro en varias ocasiones del Fondo Ganadero del Cesar, Comité Departamental de Algodoneros, y actualmente miembro del Consejo Directivo de




ACUERDO No. 004

FECHA: 06 DE MARZO DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA TÍTULO HONORIS CAUSA A UN
CIUDADANO DESTACADO EN EL FOLCLOR Y MÚSICA VALLENATA”**

la Corporación Autónoma Regional del Cesar, como Delegado del señor Presidente de la República.

Que **DARIO PAVAJEU MOLINA**, fue Presidente del Comité organizador del Festival de la Leyenda Vallenata en 1983; miembro de la Juna Directiva del Festival de la Leyenda vallenata desde el 26 de abril de 1986 hasta la fecha; ha dedicado parte de su vida a la promoción y difusión de la música Vallenata, patrimonio de la cultura de Colombia, al punto que fue exaltado con la Medalla “Consuelo Araujo Noguera – La Pilonera Mayor”, reconocimiento conferido mediante Acuerdo 0002 del 26 de abril del 2011, expedido por la Fundación Festival de la Leyenda vallenata, acto que contó con la presencia del señor Presidente de la República de Colombia doctor **JUAN MANUEL SANTOS CALDERON**, quien exaltó y elogió el compromiso y trabajo del homenajeado en beneficio de la Música y el arte vallenatos; que el periódico El Espectador en su edición del Domingo 12 de Julio de 1983, lo reconoció como personaje del día, lo cual fue reiterado por la Revista Semana en su edición del 8 de abril de 2009, reconociendo su trabajo cultural y su incontrastable condición de amigo y anfitrión, así como el diario regional El Pilón en su edición del 12 de octubre de 2002 que lo señala como “Mecenas de la música vallenata”, resaltando su labor de benefactor de la música y el arte vallenatos, así como promotor y anfitrión inmejorable. 

Que el Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar en sesión del 06 de diciembre de 2012 estudió la calificación otorgada por el Consejo de la Facultad de Bellas Artes de la UPC para el otorgamiento del título Honoris Causa en Arte, Folklore y Cultura al señor **DARIO PAVAJEAU MOLINA**, y observó que cumple cabalmente con los requisitos necesarios para obtener la distinción, por haber dedicado toda su vida a la promoción de la música vernácula de la cultura vallenata, ratificando el concepto expresado por el Consejo de la Facultad de Bellas Artes.

Que el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, en sesión llevada a cabo el día 06 de marzo de 2013, atendiendo los conceptos del Consejo de la Facultad de Bellas Artes y Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar, en sesiones de fecha 19 de noviembre de 2012 y 6 de diciembre de 2012 respectivamente, consideró autorizar al Rector de la Universidad Popular del Cesar para otorgar al señor **DARIO PAVAJEU MOLINA**, el título HONORIS CAUSA en Arte, Folklore y Cultura en ceremonia que se llevará a cabo en la sede de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Popular del Cesar.



ACUERDO No. 004

FECHA: 06 DE MARZO DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA TÍTULO HONORIS CAUSA A UN
CIUDADANO DESTACADO EN EL FOLCLOR Y MÚSICA VALLENATA”**

Por las Anteriores consideraciones, el Consejo Superior en la sesión del 06 de marzo de 2013,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor **DARIO PAVAJEU MOLINA**, el título **HONORIS CAUSA** en Arte, Folklore y Cultura por parte de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del reconocimiento se hará en ceremonia especial, que se llevará a cabo en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Popular del Cesar en presencia de Autoridades Nacionales, Regionales y locales.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, protocolización de firmas y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 06.MAR.2013


JOSE MAXIMILIANO GOMEZ TORRES
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario